

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1356

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Miguel Montañó Ruano, de trece años de edad, estatura regular, delgado, ojos negros, pelo rubio claro y tiene una cicatriz en la frente, fugado de la casa paterna en la Rambla, y de ser habido lo pondrán á disposición de mi Autoridad.

Córdoba 30 de Mayo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

#### Ayuntamientos

##### PRIEGO

Núm. 1050

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo:

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia de D. José Luis Castilla. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior, acordándose se re-

mita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

El señor Alcalde dijo que por Real orden de Gobernación se dispone, por su regla quinta, que en las fechas en que la ley de Reclutamiento establece para la clasificación y declaración de soldados, se proceda por los Ayuntamientos á la revisión de las excepciones que disfruten los mozos de los tres reemplazos anteriores, cuya disposición es de 29 de Diciembre del año anterior, y como no se habían nombrado falladores, el exponente nombró á D. Rafael Vilches Vallejo y á don Francisco Pérez Chavarín, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento de esta resolución. La Corporación acordó prestar su conformidad á los nombramientos.

Se dió cuenta de un oficio del señor Administrador de Hacienda en que fija la cuota de consumos de D. José Luis Rubio por el año 98 á 99, á 192 pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado.

Asimismo se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad, fecha 15 de Febrero, en que reduce la cuota de consumos del año 98 á 99, al Presbítero D. José Morales Porrás, á la suma de 33 pesetas.

También se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad, fecha 15, en que deniega la reclamación sobre su cuota de consumos de 98 á 99, á D.ª Josefa Valera. El Ayuntamiento quedó enterado, y que todo se haga saber á los recaudadores para la liquidación correspondiente.

El señor Alcalde expuso que los dependientes de la autoridad carecen de uniforme y de armamento, dándose el espectáculo de que las armas que usan son prestadas, y que el uniforme consiste en una gorra ó quepis,

por que visten de paisano; que aparte del desprestigio que esto implica á la autoridad, el poco respeto que impone los agentes así vestidos; se está faltando abiertamente á las reiteradas órdenes de las autoridades superiores, que tienen dispuesto que estos funcionarios vistan y estén provistos de armamento correspondiente á su clase; que ya antes de ahora su predecesor, cumpliendo circular del señor Gobernador civil, obtuvo del Ayuntamiento autorización para proveer de armamento á los guardas rurales, con arreglo á las prevenciones dictadas por aquella autoridad superior, no habiendo llevado á efecto el acuerdo por que la cantidad presupuesta solo para equipo y vestuario de toda la fuerza armada es tan diminuta, que no alcanza para nada. El Ayuntamiento acuerda que además de la cantidad de 300 pesetas consignadas para equipo y vestuario en el presupuesto de 1900, se consignen en el adicional que se forma 1.200 pesetas para armamento y vestuario de la fuerza armada.

Se presentaron las cuentas de cédulas personales de 1899 á 900, con sus correspondientes cartas de pago, y el Ayuntamiento acordó aprobarlas.

El Ayuntamiento acordó que se cumpla lo que ordena el señor Administrador de Hacienda, en circular de 26 de Febrero, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural.

El señor Alcalde manifestó que á los señores Concejales consta que desde el año 1892 no se ha empedrado ni arrecifado calle alguna; que se encuentran en un estado que es imposible transitar por ellas, con profundos vachés; se dan casos como el reciente de la calle de San Marcos, en que los carros vuelcan con peligro de las personas; que se necesita un plan de

reforma urbana; pero como esta no sea posible por su excesivo coste, hay que atender á lo más perentorio y hacer las reparaciones necesarias; que la cantidad presupuesta es pequeña, y por tanto propone que se consigne en el presupuesto adicional la suma de 4.000 pesetas. El Ayuntamiento así lo acordó, haciéndose la consignación para arrecifados y empedrados.

Se dió lectura de un oficio del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 17 de Enero, en el que comunica Real orden de 11 del mismo, en la que se resuelve que el Hospital civil de esta ciudad es de fundación particular, y por consiguiente, que el Ayuntamiento cese en la Administración del mismo, y que se nombre Junta de patronos compuesta del señor Arcipreste Cura propio de la parroquia, Coadjutor más antiguo, de los dos Tenientes Hermanos mayores de la hermandad de la Caridad, y de los tres mayores contribuyentes por territorial de Priego, propuestos por la Junta de Beneficencia.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad cesar en las funciones de patrono del Hospital civil y Beneficencia de Priego; que se forme expediente trayendo al mismo los documentos necesarios que acrediten la personalidad de los patronos nombrados, al objeto de darles posesión de sus cargos; que se haga entrega por acta notarial de los documentos, libros, bienes, valores y demás efectos que pertenezcan al patronato del hospital, y que se haga inventario de los muebles, enseres y demás mobiliario existente en el Establecimiento.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que adquiera dos docenas de sillas con destino al mobiliario de Secretaría. También se acordó que se satisfic-

gan á D. Pedro Villegas Lucas, por vía de gratificación y como Jefe de la fuerza armada, 150 pesetas por los meses de Enero y Febrero.

Igualmente se acordó autorizar al señor Alcalde para que luego que resulten aprobadas las consignaciones presupuestas para equipo y vestuario de la fuerza armada, proceda á uniformarla de una manera decorosa y decente.

Se acordó la reforma y vacheamiento de la calle de San Marcos, por su peligroso estado, y que por la comisión de Obras y maestro alarife se forme el respectivo presupuesto.

Se acordó también, cumpliendo los trámites de la ley, nombrar Secretario de Ayuntamiento en propiedad, al interino D. Juan de Callavas Fernández, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Licenciado también en Filosofía y Letras y en la Facultad de Teología, y ex-oficial de Administración civil de primera clase en los gobiernos de Salamanca y Barcelona.

#### Sesión del día 12

Presidencia de D. José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó un oficio del señor Administrador de Hacienda, de 19 de Agosto de 1896, en que reduce la cuota de consumos de 200 pesetas repartida en 1895-96 á D. José Benítez Gómez, á la de 42'40 pesetas; el Ayuntamiento acordó que se liquide á este contribuyente, y haciéndosele saber expuesta resolución al recaudador.

Se acordó satisfacer á D. Pablo Luque y compañía 24'72 pesetas por quebranto y giro de una letra sobre Córdoba.

Se leyó oficio del señor Administrador de Hacienda, fecha 1.º de Febrero, en que nombra auxiliar especial para los trabajos de refundición y amillaramiento y apéndices, á don Manuel Callava, con dietas de 10 pesetas. Se acordó se activen los trabajos.

Se acordó admitir la dimisión que presenta D. Nicolás Navas del cargo de Depositario de fondos municipales, y se nombra para sustituirlo á D. José Castilla Molina, quien prestará fianza hipotecaria por 10.000 pesetas.

Se admitió la dimisión que presenta D. Manuel Ronchel, del cargo de oficial primero de Secretaría, y se nombra para sustituirlo á D. Antonio Moreno Caliz.

Se admitió la dimisión que presenta D. Francisco Maez, del cargo de oficial segundo de Secretaría, y se nombró para sustituirlo á D. Donato Arjona Lucena.

Se admitió la dimisión presentada por D. Alfredo Serrano, del cargo de oficial segundo de Secretaría, y se nombró para sustituirlo á D. Agustín Valera Ruiz.

Se admitió la dimisión que presenta D. Leopoldo Zurbano, del cargo de oficial del Registro, y se nombra para sustituirlo á D. Arsenio Arriero Zafra.

Se admitió la dimisión que presenta D. Manuel Albuger, del cargo de

auxiliar primero de Secretaría, y se nombró para sustituirlo á D. Manuel Navas Rosa.

Se admitió la dimisión que tiene presentada D. Joaquín Torres, del cargo de auxiliar de Contaduría y Depositaria, y se nombró para sustituirlo á D. Antonio Ortiz Santaella.

Reproducida la manifestación que hizo el primer teniente de Alcalde y entonces Alcalde accidental D. Alfonso Serrano Lozano, en sesión de 26 de Febrero, relativa á la suspensión que habla decretado del Fiel del Matadero D. Juan José Muriel y nombramiento de interino, y explicados los motivos de aquella determinación, el Ayuntamiento acordó aprobar los actos ejecutados.

Se acordó, por consecuencia, declarar cesante á D. Juan José Muriel, del cargo de Fiel del Matadero, y se nombró para sustituirlo á D. Teodoro Espinal Caracuel.

Expuso el señor Alcalde que, á virtud de las facultades que le concede el art. 74 de la ley orgánica, había admitido las dimisiones que le presentaron el jefe de la fuerza D. Pedro Villegas Lucas, y los individuos de la misma Pedro Doblader, Francisco González, Antonio González, Francisco Torralvo, José Castro, Rafael Camacho, Francisco Morales Núñez, Juan Ruiz Gavilán y Diego Montes Alcalá, y de municipal José María Lucena.

Y había nombrado jefe á Emilio Luque Muñoz; de vigilancia diurna, José Camacho Tejeiro y Servando Vázquez Barrio; de vigilancia nocturna, á Rodrigo Alcoba Montiel, Miguel Ocampo, Manuel Serrano Cantero, Telesforo Arcos y Antonio José Expósito, y de vigilancia rural, á Lorenzo Ortiz Venceiro, Julián Avila Alcalá y Juan Isidro López García. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que para llevar una contabilidad exacta en cuanto al socorro de medicinas á pobres, se forme padrón de estos por distritos médicos, y se formen libros talonarios impresos de recetas, conforme al modelo que se presenta, los que se entregarán á los titulares.

Se dió cuenta del expediente instruido para la entrega del patronato del Hospital civil y Beneficencia de esta ciudad á los patronos nombrados por Real orden de 11 de Enero último, y resultando que los patronos nombrados acreditan su personalidad D. Evaristo Melendez Alarcón, en concepto de Cura propio; D. Antonio Aguilera Jiménez, de Coadjutor más antiguo de la parroquia de esta ciudad; D. Antonio Calvo Serrano y D. Rafael Ruiz Amores, como Tenientes Hermanos mayores de la hermandad de la Caridad de esta población, y los señores D. Carlos Valverde López, D. José Luis Castilla Ruiz y don Pablo Luque Serrano, como los tres primeros contribuyentes por territorial, el Ayuntamiento acuerda se dé posesión de sus cargos á los nombrados, y se cumpla literalmente lo acordado en sesión de cinco del corriente.

El señor Alcalde manifestó que en

sesión de cinco de Febrero se acordó que el reparto de consumos de 1899 á 900, se cobrara por los recaudadores D. Emila Serrano Alcalá-Zamora y D. José Madrid Linares, pero con las mismas garantías que tienen prestadas; que la garantía hasta ahora prestada se refiere á los años de 1897 á 98 y atrasos, y al de 1898-99, apareciendo además de la propia como fiadores D.ª María de los Angeles Alcalá-Zamora y D. Antonio Madrid y Castillo, según escritura de 18 de Diciembre último.

El Ayuntamiento acordó se requiera á los recaudadores nombrados para que manifiesten si aceptan y digan si la garantía prestada por los repartos de 1897-98 y atrasos, y 98 y 99, la hacen extensiva al repartimiento de 1899-900.

Que igual requerimiento se haga á los fiadores D.ª María de los Angeles Alcalá-Zamora y D. Antonio Madrid Castillo, y cuya diligencia se hará por acta notarial, facultándose al señor Alcalde D. José Luis Castilla en lo necesario para la ejecución de este acuerdo.

Se dió cuenta de un memorial en que Francisco J. Luque, Antonio Serrano García, Emilio Serrano, Agustín Serrano, Isidoro Serrano, Rafael Sánchez y Tomás Ortiz, individuos pertenecientes á la representación del gremio de liquidados de 1889 á 90, después de extensos razonamientos, tanto sobre la eficacia y validez de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en 19 de Diciembre de 1892 y 8 de Enero último, como sobre la Junta constituida para liquidar al recaudador, suplican que no habiéndose notificado á los interesados el acuerdo de 19 de Diciembre de 1892, no ha podido considerarse firme, y por tanto en despacharse el apremio, á virtud del tomado en 8 de Enero de este año.

Que habiéndose constituido una Junta voluntariamente compuesta de D. Francisco Valverde Penche y otros, que intervino la recaudación, admitieron la dimisión al recaudador, liquidaron y aprobaron las cuentas, se hicieron cargo de los recibos no cobrados, de los expedientes y demás documentos, recibieron el importe de lo recaudado ó debieron exigirlo, y han dado el papel á varios recaudadores sin anuencia ni intervención de los demás individuos de la Junta, son ellos los responsables y deben hacer efectiva toda la responsabilidad que á la Junta pudiera corresponder.

El Ayuntamiento, previa deliberación, acordó en cuanto al primer extremo no haber lugar á declaración alguna, puesto que la representación del gremio, por el solo hecho de serlo, estuvo obligada, sin necesidad de requerimiento ni notificación, y si por mandato imperativo de la ley á ingresar en las arcas municipales las cantidades recaudadas por el reparto de que se trata, dentro del plazo y en los términos que señala la regla séptima, art. 18 del reglamento de 21 de Junio de 1889, y no lo hizo, habiendo incurrido por ello en responsabilidad.

Que no obstante esto, el Ayunta-

miento acordó en 25 de Septiembre de 1892 que la representación del gremio pagase sus descubiertos en el término de un mes, ó justificara la causa de la demora, acuerdo notificado y firme, sin que el gremio hiciese ni una ni otra cosa.

Que por conveniencia de esto, y conocido el estado insostenible de la recaudación, el Ayuntamiento acordó en 5 de Diciembre arqueo, y verificado resultó no solo 33.127 pesetas en papel pendiente de cobro, después de tres años de recaudación sin formalidad alguna, si no 2.175 pesetas cobradas y no ingresadas, viniendo por consecuencia el acuerdo de 19 de Diciembre de 1892, acuerdo inmediatamente ejecutivo sin necesidad de notificación, pues representando un desfalcó de fondos recaudados y no existentes, implicaba ó implica un delito, pero que se notificó á los efectos del apremio administrativo, y del que se han dado por enterados los responsables, puesto que parte ha consignado el metálico de su responsabilidad.

Que el acuerdo de 8 de Enero último es ratificación del 19 de Diciembre de 1892, tomado por razón del tiempo transcurrido, y es firme; pues no cabiendo contra los acuerdos de los Ayuntamientos otros recursos que el de alzada, propuesto en tiempo, este no se ha deducido, siendo inadmisibles el de reforma presentado, que no cabe en materia administrativa.

En cuanto al segundo extremo, el Ayuntamiento acuerda abstenerse de resolver por incompetencia, pues tratándose de cuestiones que afectan carácter particular, el conocimiento es privativo de la jurisdicción ordinaria, según el art. 68 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Siga el procedimiento contra los responsables como está acordado, y notifíquese este acuerdo á los recurrentes.

#### Sesión del día 19

Presidencia de D. Alfonso Serrano Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la garantía que ofrece el Depositario de fondos municipales nombrado, D. José Castilla Molina, consistente en la mitad de una casa-cortijo de teja, contigua al nombrado de la Pretina, era empedrada, de dos suelos y ciento cincuenta y una fanegas, un celemin y un cuartillo de tierra labor y secano, al sitio del Barranco del Lobo, término de la Almedinilla; resulta con un líquido imponible de quinientas cincuenta pesetas.

El Ayuntamiento acordó considerar suficiente la garantía, si la finca es libre de todo gravamen, y se inscribe en el Registro de la propiedad. Se autoriza al señor Alcalde D. José Luis Castilla, para que otorgue la correspondiente escritura de fianza hipotecaria.

El señor Alcalde dijo que requeridos los señores D. Emila Serrano Alcalá-Zamora y D. José Madrid Linares, [recaudadores de consumos por 1897 á 98 y atrasos, y 98 á 99, para si

aceptan el mismo cargo por el repartimiento de 99 á 900, según está acordado, han manifestado que aceptan, haciendo extensiva la garantía que tienen prestada por aquellos repartimientos á este.

Notificados los fiadores D.ª María de los Angeles Alcalá-Zamora y don Antonio Madrid Castillo, para que manifiesten si la garantía que tienen prestada á los citados recaudadores por los repartimientos citados, la hacen extensiva á la recaudación de consumos de 99 á 900, contestaron afirmativamente, todo lo cual consta por acta notarial.

Se dió cuenta de un oficio de 14 del corriente en que el señor Administrador de Hacienda desestima la alzada de D. José Luis Rubio, por su cuota de consumos de 99 á 900. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de que la misma autoridad reduce la cuota de consumos de 97 á 98 á D. José Luis Rubio á 192 pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado, y que se participe á los recaudadores para su liquidación.

Sesión del día 26

Presidencia de D. Alfonso Serrano Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó satisfacer á D. Pablo Luque y compañía 31'80 pesetas, giro y timbre de una letra sobre Córdoba por 3.000 pesetas.

Se acordó aprobar y satisfacer á D. Antonio Paez 129'60 pesetas, por su cuenta de alumbrado público de 19 de Febrero.

Al mismo 21 pesetas por material de Secretaría, según cuenta del mismo mes.

Al mismo 173'15 pesetas de alumbrado público, cuenta de 28 de Febrero.

Al mismo y por el mismo concepto 73'35 pesetas, cuenta de 7 de Marzo.

El señor Alcalde dió cuenta de que D. José Benitez Gómez había liquidado su alcance como recaudador de consumos desde Octubre del 98 á Mayo del 99. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó reconocer varios créditos, y que se consignen en el presupuesto adicional.

El señor Alcalde expuso que al aprobarse el repartimiento de consumos de 1899 á 900, que ha de durar desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre de 1900, se hace con la condición de que en el primer semestre que se rige por cupo repartido se aumente la parte proporcional que corresponde á las bajas acordadas por la Junta repartidora, y en los dos semestres subsiguientes se tenga presente este mismo aumento, pero con referencia al cupo que ha de regir desde 1.º de Enero, menor que el anterior en 1.378 pesetas, extremos que se hicieron constar en la sesión de cinco de Febrero. El Ayuntamiento así lo acordó, y que se estampe en la lista cobratoria certificado de la liquidación, para que los recaudadores se atengan á la misma para su cobro.

Se acordó subsanar algunos erro-

res que se han notado al hacer el co-tejo en el repartimiento de consumos de 1899 á 900, y que se consignen en la lista cobratoria, para los efectos de la recaudación.

El presente extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veinte y tres del actual.

Priego 24 de Abril de 1900.—Juan de Callava.—V.º B.: Francisco Nuñez.

**VILLAHARTA**

Núm. 1342

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, se anuncia á los interesados que hayan tenido alteración en su riqueza, por cualquiera de los conceptos expresados, que durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha, pueden presentar en la Secretaría municipal los documentos que la justifiquen.

Villaharta 15 de Mayo de 1900.—Emeterio Gavilán.

**LUQUE**

Núm. 1343

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en uso de las facultades que concede la vigente ley municipal, tiene acordada la formación del padrón de prestación personal, para que sirva de recurso á la ejecución de las obras municipales de reparación y conservación que oportunamente habrán de ejecutarse, cuyo padrón se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Municipio, por término de un mes, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se considere oportunas.

Luque 24 de Mayo de 1900.—Miguel Cruz.—P. S. M., Francisco de Paula Mellado.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1344

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 26 de Mayo de 1900.—Federico García.

Núm. 1345

Hago saber: que continuando rigiendo el padrón de cédulas persona-

les del año corriente hasta el 31 de Diciembre del año actual, formado en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que hayan alterado en los conceptos por que contribuyen, presenten reclamación en el expresado plazo; advertidos que trascurrido este no será admitida ninguna que se interponga.

Hornachuelos 26 de Mayo de 1900.—Federico García.

**RUTE**

Núm. 1346

Don Juan de Dios Giménez Pérez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día doce de Junio próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento por diez y ocho meses, contados desde primero de Julio venidero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, del servicio de guardería rural de este término, hallándose de manifiesto en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrado, con la anticipación debida, y después de su apertura se concederá un cuarto de hora de licitación verbal, en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales.

Rute 26 de Mayo de 1900.—Juan de Dios Giménez.

**CORDOBA**

Núm. 1349

Prohibidas por diferentes disposiciones las exequias de cuerpo presente, así como que los cadáveres permanezcan en las casas ni en los depósitos anejos á las parroquias, por los peligros que ofrece á la salud pública, esta Alcaldía, en vista de hallarse próxima la estación canicular en que con más rigurosa exactitud deben observarse aquellos mandatos, recomienda á los encargados de hacerlos observar que únicamente permitan el depósito de cadáveres en los respectivos cementerios.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario, de quien espero coadyuvará á la exacta observancia de mencionados preceptos legales, dados los fines de interés general á que se encaminan.

Córdoba 26 de Mayo de 1900.—Juan L. Velasco.

Núm. 1354

Trascurrido con exceso el plazo que el reglamento establece para la ocupación temporal de las sepulturas de párvulos que comprende el cuadro denominado de San Pedro, del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que los ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas localidades, y ad-

quieran, caso de que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquéllos restos, antes que sean trasladados al osorio ó fosa común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 28 de Mayo de 1900.—Juan L. Velasco.

**VILLA FRANCA**

Núm. 1352

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, se encuentra terminado y estará expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, y para los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885

Villafrañca 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Ricardo Herrera.

**Agencias ejecutivas**

**MONTILLA**

Núm. 1360

*Edicto de segunda subasta de fincas*

Don Francisco Márquez Repiso, Agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos que resultan á favor del Municipio de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en expediente de apremio que se sigue contra Don Juan Bautista Cabello Luque, vecino de La Rambla, por débitos de repartimientos gremiales de consumos, correspondientes á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

*Bienes inmuebles embargados que se subastan.*

Una suerte de viña al sitio de Las Capotas, de este término, compuesta de dos fanegas y dos celemines, equivalentes á una hectárea, treinta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas: linda al Norte con viñas de Don Antonio Sánchez Espejo; al Este y Sur otras de Francisco Solano Carrasco, y al Oeste con tierras de Don Lucas Arjona; figura en el amillaramiento con un producto líquido imponible de ciento sesenta y cuatro pesetas, y por consiguiente, hecha la capitalización, le resulta un valor de tres mil doscientas ochenta pesetas, y rebajada una tercera parte del tipo que sirvió para la primera subasta, queda reducido á dos mil ciento ochenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

La finca descrita aparece gravada con un embargo causado á favor de la Hacienda por débitos de contribución, para responder de doscientas treinta y siete pesetas y setenta y siete céntimos; por lo tanto arroja un valor, deducidas cargas, de mil novecientas cuarenta y ocho pesetas y noventa céntimos.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 2 de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Montilla 26 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, F. Márquez.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 1858

Nos Doctor Don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo del Sacro Monte de Granada, Abogado de los Tribunales de la Nación, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar el negocio que se mencionará, que por auto de hoy hemos acordado la enagenación de la suerte de tierra denominada Cortijillo de Pérez, sita en la Hoya de Priego, término de la villa de Luque, con cabida de doce fanegas lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras propias de Don Carlos Aguilera Giménez, vecino de la ciudad de Priego; perteneciente á la Capellanía que en la iglesia parroquial de la citada villa de Luque fundó Don Bartolomé Pérez y Ortiz; en subasta y licitación pública, que tendrá lugar en el Salón Audiencia de este Provisorato, sito en el Patio de los Naranjos, de esta ciudad, y en la casa habitación del Arcipreste de Priego, simultáneamente, á las once de la mañana del día veinte de Junio próximo venidero, bajo las condiciones contenidas en el expediente que para la venta de la finca que se deja deslindada se ha seguido en este Tribunal eclesiástico, y estarán de manifiesto en la Notaría del mismo y en el despacho del mencionado señor Arcipreste.

Córdoba 28 de Mayo de 1900.—Dr. Rafael García.—Por mandado de su señoría, Rafael Sánchez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1348

1899-1900.—INDUSTRIAL.

RELACION de los señores Médicos Cirujanos que en la capital y pueblos de esta provincia se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión, conforme á lo establecido por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894:

Table with 5 columns: ZONAS, PUEBLOS, Nombres, Base de población, Clase de la patente, Número de la misma, Importe. Pesetas. Lists names of medical professionals across various zones like Córdoba, Obejo, Aguilár, Baena, Bujalance, Cañete, Carpio, and Cabra.

(Continuará.)



- 116 Aguilar.—Edicto de 2.<sup>a</sup> subasta de fincas.
- 119 Córdoba.—Idem haciendo saber á D.<sup>a</sup> Antonia Herrera y León que si no paga sus deudas á la Hacienda le serán vendidos los bienes inmuebles.
- 122 Hornachuelos.—Idem notificando á varios morosos que si no pagan sus cuotas por consumo, se pasará al apremio de segundo grado.
- » Lucena.—Edicto de 1.<sup>a</sup> subasta.
- 123 Larcabuey.—Idem.
- 126 Córdoba.—Cédula de notificación de remate de fincas.
- 128 Montilla.—Edicto de 2.<sup>a</sup> subasta de fincas.

**Escuela Normal de Maestras.**

- 108 Anuncio referente á matrículas y exámenes  
Idem de Maestros.
- 123 Idem referente al repartimiento de temas entre los profesores de la Escuela.

**4.º Tercio de la Guardia civil**

- 122 Anuncio de arriendo de una casa en Fuente Tójar.  
Hospital Militar de Córdoba
- 119 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.  
Remonta de Córdoba.

- 108 Anuncio de venta de seis yeguas sobrantes procedentes de la yeguada militar.

**Fábrica militar de harinas**

- 114 Anuncio convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.
- 122 Idem idem.
- 123 Idem idem.

**Audiencias.**

- 106 Córdoba.—Lista de Jurados del partido judicial de Córdoba.
- 111 Idem.—Edicto citando á José Amohedo Coriñajo.
- » Idem.—Idem á Joaquín López Pérez.
- 115 Idem.—Idem anunciando la plaza de médico auxiliar.
- 116 Sevilla.—Idem.
- » Jaen.—Requisitoria citando á Antonio Moreno Cortés conocido por Zamarro.
- 127 Idem.—Idem á Pedro José Rodríguez.

**Juzgados de primera instancia.**

- 102 Alcalá la Real.—Requisitoria para la busca de caballerías de D. Salustiano Torres García.
- » Priego.—Idem para la busca y prisión de Francisco Sarmiento Doña (a) Veneno.
- 103 Archidona.—Idem llamando á varios procesados.
- 105 Montilla.—Idem llamando á Maria de los Dolores Giménez y Rodríguez.
- » Pozoblanco.—Idem citando á los desconocidos que sustrajeron varias cosas de un chozo de D. José Cejudo.
- » Posadas.—Idem para la busca de caballerías de la propiedad de D. Joaquín Rodríguez Castilla.
- » Córdoba.—Idem citando á un sujeto á cuyo favor se expidió cédula personal en Zalamea, por robo de caballerías á don José Barea Linares.
- » Idem.—Idem al autor del robo á don Antonio Ojeda en la noche del Viernes Santo.

- 106 Posadas.—Idem para la busca de caballerías de don Felipe Santana Gil y de don Juan Tisrno.

- 108 Bujalance.—Edicto haciendo saber que se procederá al sorteo de seis vocales para jurados.

- » Almodóvar del Campo.—Requisitoria citando á la jitana Dominga de Cádiz Fernández y á Juan Andrés Maya.

- 110 Belmez.—Edicto sacando á subasta una casa por cobro de pesetas á Amador Murillo Navarro.

- » Córdoba.—Requisitoria llamando á Antonio Castro y Castro.

- 111 Idem.—Edicto citando á un individuo que se cree sea su nombre el de Ignacio Estéban.

- » Carmona.—Requisitoria citando á Francisco Heredia Moreno.

- » Lora del Río.—Otro idem á Rafael Flores Navas.

- » Fuente Tójar.—Otro haciendo saber se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado.

- » Posadas.—Otro citando al procesado Francisco Ortega López.

- 112 Lora del Río.—Requisitoria citando á Rafael Flores Navas.

- » Fuente Obejuna.—Idem al procesado José Martínez López.

- » Montoro.—Idem llamando á un individuo que estuvo dando de comer á una caballería en tierras del cortijo del Encinar.

- 115 Edicto referente al Banco Hipotecario.

- » Posadas.—Idem citando á Vicente Pérez.

- » Rambla.—Idem procediendo al sorteo de Vocales.

- 116 Córdoba.—Requisitoria citando á dos sujetos.

- » Idem.—Idem al rematado Jorge Luis Luque.

- » Idem.—Idem al procesado Antonio Nuñez Romero.

- » Castro del Río.—Idem á Antonio Giralde Nuñez.

- » Alcalá la Real.—Idem para la busca de ganado cabrio.

- » Idem.—Idem para la de dos gitanas.

- » Sevilla, Magdalena.—Cédula citando á Manuel López López.

- » Pozoblanco.—Edicto en que se anuncia el sorteo de Jurados.

- » Novelda.—Idem llamando á Rafael Almagro Garcia.

- » Montoro.—Idem citando á dos individuos que en la colonia de Santa Isabel, al oír la voz de alto, se dejaron dos caballerías.

- » Cazalla.—Requisitoria citando al procesado Antonio Muñoz Giménez.

- 118 Villaviciosa.—Idem anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario interino.

- » Montoro.—Edicto referente al sorteo de jurados.

- » Hinojosa del Duque.—Idem.

- » Aguilar.—Idem.

- » Priego.—Idem.

- 119 Posadas.—Requisitoria llamando al procesado Salvador Garcia Giménez.

- » Córdoba.—Edicto referente al sorteo de jurados.

- » Idem.—Requisitoria llamando á Isidoro Garrido Giménez.

- » Baena.—Edicto para el sorteo de jurados.

- » Montilla.—Cédula citando á D. Francisco Amo Espejo.

- » Fuente Obejuna.—Edicto para el sorteo de jurados.

- 120 Córdoba.—Auto de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. José Osorio, Duque de Sexto.

- » Rute.—Idem á instancia de D. Francisco Sánchez Nicolau.

- 120 Madrid.—Requisitoria citando á Antonio García.

- » Priego.—Otra para la busca de Luis Ordoñez Abalos.

- 121 Castro del Río.—Edicto anunciando el sorteo de jurados.

- » Madrid, Palacio.—Requisitoria citando á Antonio García.

- » Posadas.—Edicto anunciando el sorteo de jurados.

- 123 Idem.—Idem.

- » Lucena.—Idem.

- 124 Bujalance.—Idem citando á D. Joaquín Barazona y Candán.

- » Hinojosa del Duque.—Anunciando la tercera subasta de bienes del procesado Antonio Colmenero Jurado.

- » Cabra.—Edicto para la busca de una mula de D. Manuel Cecilia Muriel.

- » Valdepeñas.—Otro para la busca de los autores del robo de D. Eusebio Cejudo.

- » Córdoba.—Idem idem de sesenta y cinco pesetas que fueron robadas en la casa que habita José Rodríguez Pérez.

- » Priego.—Idem del procesado en causa por uso de cédula ajena Miguel Fernández Maldonado.

- 126 Castro del Río.—Idem para la busca de reses robadas á Rafael Giménez Casas.

- 127 Córdoba.—Llamando al rematado José Montilla.

- » Cabra.—Requisitoria para la busca de dos mulas robadas en el sitio llamado Granadino.

**Juzgados militares**

- 102 Remonta de Morón.—Edicto para la busca de un potro desaparecido.

- 108 Toledo.—Requisitoria para la busca del recluta Manuel Amigo Mesa.

- 109 Granada.—Idem del soldado desertor del regimiento infantería de Córdoba Antonio Ortega Medina.

- 127 Barcelona.—Idem llamando al cabo Valeriano Rojano Cordero.

**Ayuntamientos.**

- 102 Encinas Reales.—Edicto anunciando el proyecto de presupuesto para cubrir el déficit.

- » Valsequillo.—Otro exponiendo al público las cuentas municipales del 98 á 99.

- » Belalcázar.—Otro anunciando el arriendo de pesas y medidas.

- » Montilla.—Otro anunciando al dueño de una casa-posada la pronta demolición del edificio por su estado ruinoso.

- » Villaharta.—Otro anunciando al público las cuentas del Pósito.

- » Fuente Palmera.—Anunciando la cobranza de consumos.

- » Villanueva del Rey.—Anunciando la vacante de médico.

- » Encinas Reales.—Exponiendo al público el proyecto de reparto vecinal.

- 103 Conquista.—Idem el encabezamiento de consumos.

- » Castro del Río.—Exponiendo al público las cuentas municipales.

- » Córdoba.—Haciendo saber que ha sido nombrado fiscal D. Enrique Molina Borrego para instruir expediente con el fin que entre en la Orden de Beneficencia D. José Fernández, y que se admiten reclamaciones en pró ó en contra.

- 105 Fernán-Núñez.—Haciendo saber que se admiten relaciones juradas de las alteraciones de la riqueza pública.

- » Dos-Torres.—Idem.

- » Pozoblanco.—Idem.

- » Granjuela.—Idem.

- » Hornachuelos.—Idem.

- 106 Añora.—Edicto anunciando al público están terminadas las cuentas municipales y del Pósito.
- » Córdoba.—Autorizando á D. Rafael Guerra para que ponga extrignina para combatir animales dañinos.
- 108 Priego.—Sacando á subasta la Alhóndiga de granos por muerte del que la tenía.
- » Idem.—Poniendo de manifiesto el presupuesto adicional de 99 á 900.
- » Montoro.—Anunciando haber sido extraídas dos traviesas del Guadalquivir sin dueño.
- » Córdoba.—Autorizando á D. Rafael Guerra Bejarano para que ponga preparados de extrignina.
- » Alcaracejos.—Haciendo saber que ha de procederse por la junta á la formación del apéndice para la derrama de inmuebles, ganadería, etc.
- » San Sebastian.—Idem.
- » Rute.—Anunciando el arrendamiento de arbitrios.
- » Valsequillo.—Idem.
- » Añora.—Idem.
- » Carpio.—Idem anunciando al público que pueden presentar relaciones juradas de las alteraciones de la riqueza pública.
- » Pedroche.—Idem.
- » Montemayor.—Idem anunciando la cobranza de consumos.
- » Fuente la Lancha.—Idem de subasta de consumos.
- 109 Córdoba.—Balances de contabilidad.
- 111 Alcaracejos.—Edicto referente á subasta de consumos.
- » Blazquez.—Señalando el plazo para admitir relaciones juradas de alteraciones de la riqueza.
- » Montalban.—Encargando á los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas.
- » Belmez.—Edicto de subasta para el arriendo de consumos á venta libre.
- » Zuheros.—Anunciando el día en que se admiten relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza.
- 112 La Victoria.—Idem.
- » Blazquez.—Idem.
- » Adamuz.—Idem.
- » Benamejí.—Segunda subasta para el encabezamiento de consumos.
- » Guijo.—Idem.
- » Almodóvar del Río.—Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo.
- 113 Luque.—Edicto de subasta de las especies de consumo.
- » Idem.—Idem de segunda subasta.
- » Guijo.—Idem anunciando se admiten relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza.

- 113 Añora.—Idem.
- 114 Puente Genil.—Segunda subasta de las especies de consumo.
- » Idem.—Idem idem de pesas y medidas.
- » Fuente Tójar.—Sacando á subasta las fincas por débito de consumos de Juan de Dios de Roza.
- » Idem.—Edicto anunciando la venta de un solar.
- » Posadas.—Cuenta del primer trimestre del año económico de 1900 de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de la Depositaria.
- 117 Viso.—Edicto haciendo saber que los contribuyentes pueden presentar relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza.
- » Villaralto.—Otro de segunda subasta para las especies de consumo.
- 118 Rute.—Otro de segunda subasta del arriendo de consumos.
- » Idem.—Otro referente á la refundición del apéndice.
- » Castro del Río.—Otro de arriendo de los consumos.
- » Priego.—Otro exponiendo al público las cuentas del Pósito.
- » Villa del Río.—Otro idem la refundición del apéndice y admitiendo relaciones juradas.
- 119 Palenciana.—Otro de segunda subasta para el arriendo de las especies de consumo.
- » Valsequillo.—Idem.
- » Fuente la Lancha.—Idem.
- » Belalcázar.—Idem.
- » Espejo.—Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo.
- 120 Puente Genil.—Idem del mes de Abril último.
- » Baena.—Edicto anunciando la subasta para el arriendo de consumos.
- » Pedroche.—Idem.
- » Viso.—Otro exponiendo al público el proyecto de presupuesto.
- » Conquista.—Otro anunciando que por la junta pericial se procederá á la confección de apéndice.
- » Encinas Reales.—Otro exponiendo al público las cuentas municipales.
- » Valsequillo.—Idem.
- 123 Espejo.—Anunciando la vacante de farmacéutico titular.
- » Pedro-Abad.—Idem la de médico.
- 124 Espejo.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.
- » Montoro.—Idem del mes de Marzo.
- » Villanueva de Córdoba.—Edicto de subasta de pesas y medidas.

- 124 Almodóvar del Río.—Otro anunciando las cuentas municipales.
- 125 Puente Genil.—Otro anunciando al público las cuentas de 1898 á 99.
- » Dos Torres.—Anunciando el encabezamiento de consumos.
- » Baena.—Idem la subasta de arbitrios.
- 126 Puente Genil.—Edicto anunciando la subasta de consumos.
- » Zuheros.—Exponiendo al público las cuentas municipales.
- » Villaharta.—Edicto de subasta de los consumos.
- » Belmez.—Otro anunciando la contratación de arbitrios sobre el Matadero.
- » La Carlota.—Extracto de los acuerdos de dicho Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo.
- » Baena.—Idem.
- 127 Villa del Río.—Edicto haciendo saber que se ha acordado por aquel Ayuntamiento hacer efectivo el encabezamiento de consumos.
- » Priego.—Otro haciendo saber á los dueños de las fincas que comprende el expediente de expropiación que motiva la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Priego al Salobral, que pueden recojer las hojas de aprecio.
- » Puente Genil.—Otro haciendo saber está expuesto al público el apéndice al amillaramiento.
- » Santaella.—Otro anunciando el arriendo á venta libre de la recaudación de consumos.
- 128 Priego.—Extracto de los acuerdos de dicho Ayuntamiento en el mes de Marzo.
- » Villaharta.—Edicto anunciando que se procederá á la confección del apéndice y que se reciben relaciones juradas de las alteraciones sufridas.
- » Hornachuelos.—Idem.
- » Villafranca.—Idem.
- » Luque.—Otro haciendo saber que se procede á la formación del padron.
- » Hornachuelos.—Idem.

Delegación general de Capellanías

- 114 Edicto citando á varias personas para permuta de capellanías.
- 126 Otros referentes á la enajenación de fincas
- 127 Otro haciendo saber la enajenación de la cerca que existe en la calle del Santo de la villa de Fuente Obejuna.
- 128 Otro de subasta de una suerte de tierra denominada Cortijillo de Pérez, término de Luque.